



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **1281** DE

11 JUN. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que al funcionario **HÉCTOR ALIRIO SÁNCHEZ TORIFIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.374.814, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, se encargó como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la posesión y hasta por el término de seis (6) meses. *1662*

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **KARINA CÓRDOBA ACERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.282.849, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **1281** DE

11 JUN. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **KARINA CÓRDOBA ACERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.282.849, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular **HÉCTOR ALIRIO SÁNCHEZ TORIFIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.